

TRIBUNAL DE LA ROTA DE LA NUNCIATURA APOSTÓLICA

NULIDAD DE MATRIMONIO (RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION)

Ante el Ilmo. Sr. D. Santiago Panizo Orallo

Decreto de 3 de marzo de 1998 *

SUMARIO:

I. Los hechos: 1-4. Vicisitudes de la causa. II. Algunas referencias jurídicas relacionadas con el caso: 5. El principio de la autorresponsabilidad de las partes en la actividad probatoria. 6-7. Consideraciones sobre el recurso extraordinario de revisión. III. Aplicación a los hechos: 8-11. Análisis de la novedad y gravedad de los motivos para la revisión. IV. Parte dispositiva: 12. No se admite el recurso extraordinario de revisión.

I. LOS HECHOS

1. Don V y doña M contrajeron entre sí matrimonio canónico el 22 de septiembre de 1984 en la iglesia de C1, parroquia de T1, de la diócesis de C2 (Suiza). De dicho matrimonio nacieron dos hijos, que son menores de edad en la actualidad.

2. El marido, en fecha de 23 de enero de 1995, interpuso —ante el Tribunal Eclesiástico de Barcelona, que era competente por razón del domicilio de la parte demandada— demanda solicitando la declaración de la nulidad de dicho matrimonio, alegándose unos hechos que, a su juicio, servían para fundamentar la declaración de la nulidad pedida por los capítulos de error en cualidad de la parte demandada (a tenor del can. 1097, 2) e incapacidad de la misma esposa demandada para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio (can. 1095, 3).

* Siempre es interesante acercarse a decisiones sobre recursos extraordinarios. En este caso se trata de la solicitud presentada por la esposa demandada en una causa de nulidad matrimonial, que había sido introducida por el esposo, y había llegado en apelación a la Rota matritense. El interés de este decreto reside, sin duda, en la valoración de los nuevos y graves argumentos que exige el canon 1644 para que pueda admitirse la revisión de una causa matrimonial que ha adquirido ya efecto de firmeza y ejecutabilidad por doble decisión conforme.